Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se adicionan las fracciones I y II al artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, en materia de fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas para su participación y desarrollo como proveedores.

SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-

El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA SU PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMO PROVEEDORES,** lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los efectos provocados por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) han conllevado al cierre de miles de empresas y en consecuencia, a la pérdida de un número importante de fuentes de trabajo.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) dio a conocer que aunque la crisis ha afectado a todas las empresas, el impacto será mucho mayor para las micro y pequeñas empresas por su peso en la estructura empresarial de la región y en la participación del empleo.[1]

En 8 países de América Latina, las microempresas participan con el 27.4% en la generación de empleo; las pequeñas empresas con el 19.7%; y las medianas empresas con el 14%.

[1] CEPAL. *Sectores y empresas frente al COVID-19: emergencia y reactivación*. p. 6. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45734/4/S2000438_es.pdf.

Gráfico 1. América Latina (8 países): participación en el empleo de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, según tamaño, 2016.[2]

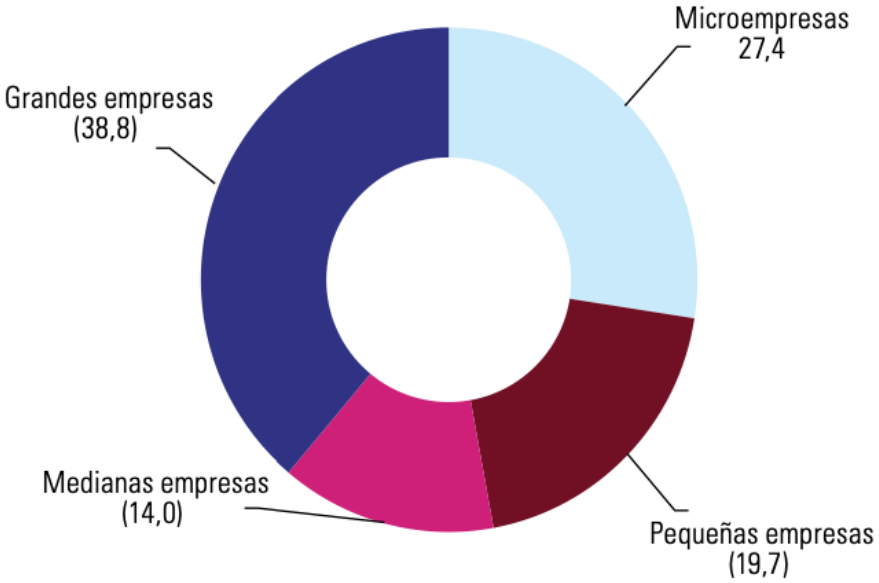

Fuente: CEPAL, sobre la base de información oficial.

Tomando en cuenta diagnósticos de cámaras empresariales en relación con la situación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes), la CEPAL estima que podrían cerrar más de 2.7 millones de empresas formales en la región.

De manera desagregada, se trata del cierre del 20.7% de microempresas, del 7.1% de pequeñas empresas, y del 2.8% de medianas empresas.

[2] *Ibidem, p. 7.*

Gráfico 2. América Latina y el Caribe (27 países): empresas que podrían cerrar como consecuencia de la crisis, según tamaño (en número y porcentajes).[3]

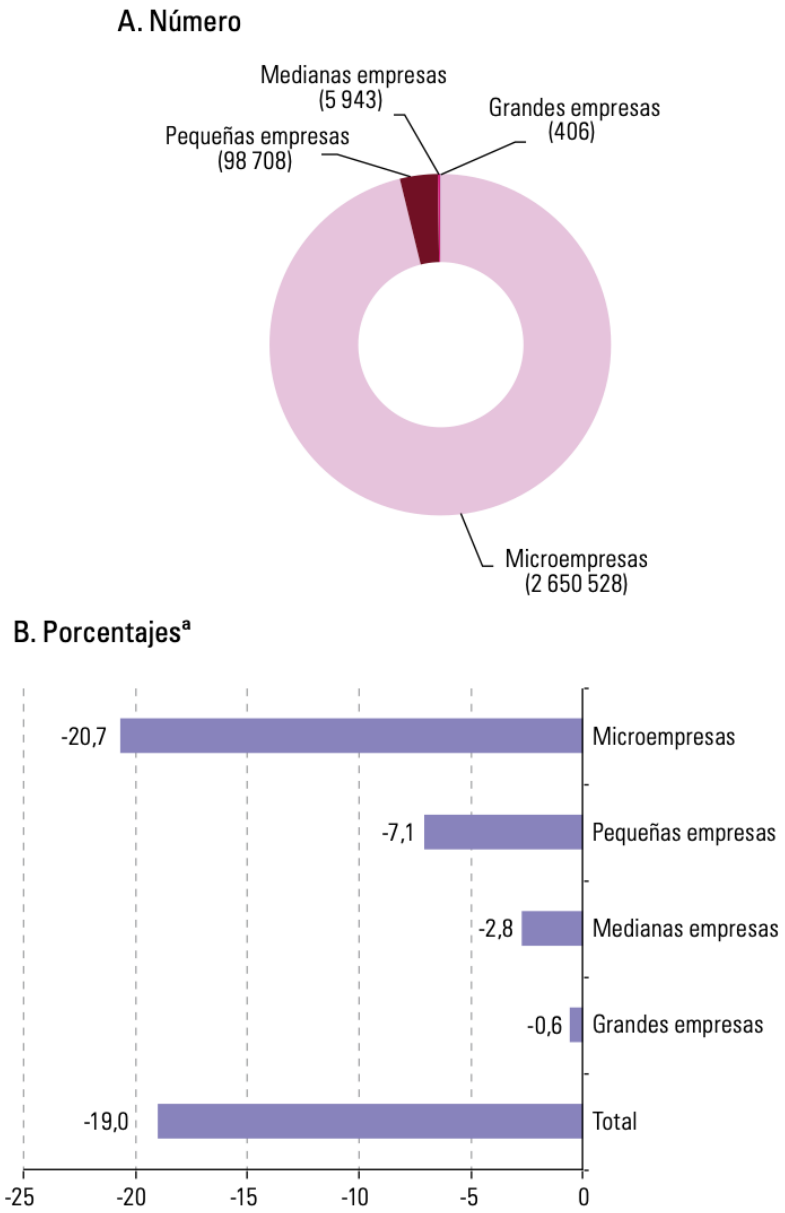

Fuente: CEPAL, sobre la base de información oficial.

[3] *Ibidem, p. 7.*
Los porcentajes se expresan en cifras negativas para destacar que se trata de una disminución del número de empresas en cada categoría.

Lo anterior implicaría una pérdida de 8.2 millones de puestos de trabajo, sin incluir las reducciones de empleos que realicen las empresas que sigan operando.

De manera desagregada, se estima la pérdida del 21.5% de empleos en microempresas, del 7.3% de empleos en pequeñas empresas, y del 2.7% en medianas empresas.

Gráfico 3. América Latina y el Caribe (27 países): empleos que podrían perderse por cierres de empresas como consecuencia de la crisis, según tamaño de la empresa (en número de trabajadores y porcentajes).[4]

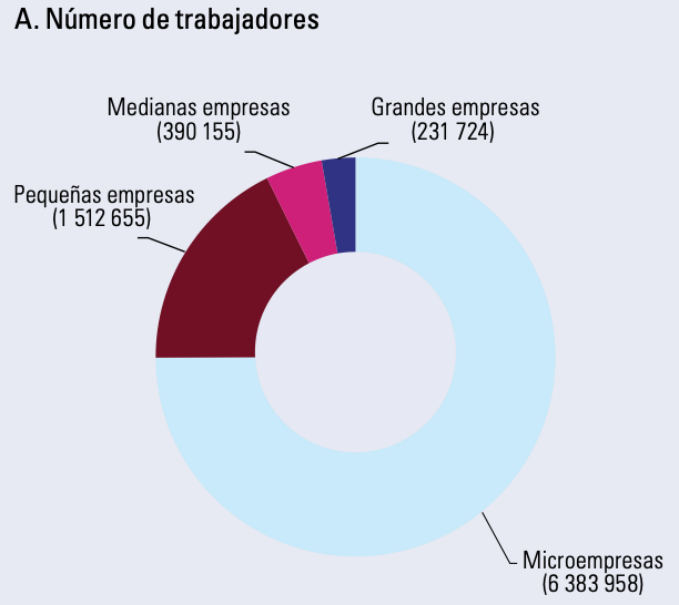

[4] *Ibidem*, p. 8.
Los porcentajes se expresan en cifras negativas para destacar que se trata de una disminución del número de empresas en cada categoría.

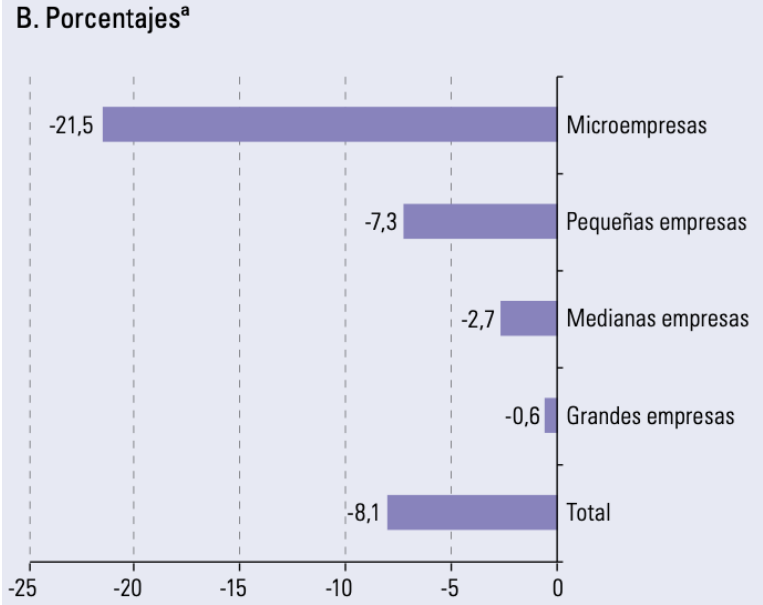

Fuente: CEPAL, sobre la base de información oficial.

En México, de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), las micro, pequeñas y medianas empresas generan el 72% del empleo y el 52% del Producto Interno Bruto (PIB) del país.[5]

Del total, la secretaria ejecutiva de la CEPAL advierte una pérdida del 11%, señalando que el país fue uno de los que menos ayuda para el sector empresarial tuvo en América Latina, pues sólo contó con 9 medidas de apoyo, mientras que Brasil tuvo 41, Argentina 37 y Chile 32.[6]

De manera concreta, según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entre abril y junio se han eliminado 10 mil 351 registros patronales de pequeñas y medianas empresas (PyMes), cuyas plantillas laborales oscilan de 11 a 50 y de 51 a 250 trabajadores, respectivamente.

[5] CONDUSEF. Disponible en: https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/educacion-financiera/492-pymes
[6] Heraldo de México. *Cepal augura cierre de 500 mil empresas por pandemia*. 03 de julio de 2020. Disponible en: https://heraldodemexico.com.mx/mer-k-2/alicia-barcena-cepal-pronostico-cierre-500-mil-empresas-negocios-quiebra-desempleos-crisis-economica-pymes-mexico-america-latina-pandemia-covid19-afectaciones/

En marzo se contabilizaban 335 mil 447 patrones PyMes, no obstante, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia que implicó el cierre de sectores no esenciales, y del primer mes de la "Nueva Normalidad", los patrones de dichos sectores bajaron a 325 mil 096.[7]

En Nuevo León, de acuerdo con un análisis de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León (Caintra), las pequeñas empresas, con plantillas laborales de 11 a 50 fueron las más afectadas, con cerca del 50% a la baja de los registros patronales.[8]

Llegados a este punto, no pasan desapercibidas las dificultades que previo a la emergencia sanitaria enfrentaban las MiPyMes para consolidarse en el mercado nacional.

El Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) -cuya desaparición ocurrió en 2019- reconoció que México, como país en vías de desarrollo, estaba lejos de contar con un ecosistema robusto que incorporara a todo tipo de empresas a las cadenas de valor, y que éstas fueran capaces de competir a nivel internacional.

El Instituto reconocía que si bien existen diferentes programas que apoyan a las MiPyMes, así como a la actividad emprendedora, los efectos no permean a toda la comunidad empresarial de forma equitativa.[9]

Según el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), la esperanza de vida promedio de una empresa recién creada es de 7.8 años, lo que depende de diversos factores, entre ellos, el que los emprendedores se enfrentan a un mercado en el que compiten con grandes empresas que cuentan con una mayor liquidez y solidez financiera, así como una compleja estructura material y tecnológica, por lo que en ocasiones, el mercado de desarrollo de las MiPyMes se limita a una estrategia de ventas local.

[7] El Financiero. *Cierran 10,351 Pymes en tres meses debido a la pandemia*. 22 de julio de 2020. Disponible en: https://www.elfinanciero.com.mx/economia/cierran-10-351-pymes-en-tres-meses-debido-a-pandemia

[8] El Economista. *Las pymes son las que más han cerrado en Nuevo León durante la pandemia: Caintra*. 29 de junio de 2020. Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/estados/Las-pymes-son-las-que-mas-han-cerrado-en-Nuevo-Leon-durante-la-pandemia-Caintra-20200629-0067.html

[9] INADEM. *Las MiPyMe en México: retos y oportunidades.* Marzo de 2018. Disponible en: https://www.inadem.gob.mx/las-mipyme-en-mexico-retos-y-oportunidades/

Actualmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé la posibilidad de que dependencias y entidades puedan otorgar un porcentaje de anticipo a micro, pequeñas y medianas empresas cuando se trate de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días.

> *Artículo 13. Las dependencias y entidades no podrán financiar a proveedores. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 48 de esta Ley.*
>
> *Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.*
>
> *…*
> *(Énfasis propio).*

Sin embargo, con motivo de las graves afectaciones y la crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19 que ha interrumpido la actividad comercial de las MiPyMes, uno de los segmentos económicos más dinámicos e importantes en el país, resulta necesario adecuar el marco jurídico para coadyuvar a su protección, viabilidad y competitividad, mediante esquemas de apoyo y financiamiento accesibles que permitan proteger los empleos y respaldar a las empresas.

Hay que mencionar, además, el desplome de la economía mexicana en 2020 que se estima en 8.97%. Esta caída resulta de la proyección en -17.94% del PIB para el segundo trimestre de 2020, una segunda caída consecutiva del Producto trimestral de -10.37% para el periodo de julio-septiembre, y otra más de -6.08% de octubre a diciembre de 2020.[10]

Serán estas condiciones económicas internas las que ubiquen en una posición aún más complicada a las MiPyMes, cuya fuerza para resistir la caída de la economía

[10] El Economista. *PIB habría caído 17.94% en el II Trim; en el 2020 la contracción será de 8.97%: especialistas.* Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/economia/Especialistas-preven-caida-de-8.97-del-PIB-de-Mexico-en-2020-y-desplome-de-17.94-en-2T-encuesta-Banxico-20200701-0033.html

se ha visto mermada durante meses consecutivos, y por ende, se encuentran en alto riesgo de desaparecer.

En este sentido, se propone adicionar como supuesto para el otorgamiento de un anticipo, el que las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales hayan sufrido afectaciones económicas derivadas de catástrofes por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o emergencia sanitaria declarada por autoridad nacional o internacional competente.

Lo anterior les permitirá, además de participar y desarrollarse como proveedores de dependencias y entidades, cumplir con sus obligaciones de pago con trabajadores, adquirir liquidez y flujo de efectivo, así como cubrir costos de operación.

Aunado a ello, la presente iniciativa recoge principios generales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que reconoce en su Capítulo 25 “Pequeñas y Medianas empresas” el papel fundamental de las PyMEs en el mantenimiento del dinamismo y mejoramiento de la competitividad de las respectivas economías.

De manera que, para promover el desarrollo económico nacional y sumar a una pronta reactivación económica, debe garantizarse el mantenimiento y competitividad de las MiPyMes, incrementando su participación en la prestación de servicios.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Comisión Permanente el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA SU PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMO PROVEEDORES.

ÚNICO.- **Se reforma** el párrafo segundo y **se adicionan** las fracciones I y II al artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 13. …

Conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo, a micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, cuando:

I. Hayan sufrido afectaciones económicas como consecuencia de los efectos suscitados por catástrofes por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o emergencia sanitaria declarada por autoridad nacional o internacional competente.

II. Se trate de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías competentes deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de agosto de 2020.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República